COPACO
Nuestra Compañía

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE Nº 5994/2013
COMISIÓN CONFORMADA SEGÚN MEMO N° 147/P/13

Asunción, 12 de noviembre de 2013

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
De conformidad a las facultades que le acuerdan los Estatutos Sociales, considerando el reparo de la declaración desierta de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2013 por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Nota DNCP N° 32.470, el Dictamen A.J. N° 434/13 de la Asesoría Jurídica, así como los argumentos técnicos esgrimidos por la Gerencia de Tecnología de Información (fs. 53 al 58) solicitando la reconsideración a lo resuelto por el Directorio de la Compañía, **EL DIRECTORIO** en Reunión de fecha 12 de noviembre del año en curso, según consta en el **Acta Nº 55** resuelve:

1) REVOCAR la Resolución del Directorio del Acta N° 46/2013, en el punto 1) DECLARAR DESIERTA la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2013, y por consiguiente, dejar sin efecto lo resuelto en el punto 2) AUTORIZAR el inicio de los trámites que correspondan tendientes a un segundo llamado para el mismo objeto;

2) ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2013 destinada al *"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL Y REMOTO PARA EL SOFTWARE DE CONTROL DE PROCESOS CONTROL – M Y SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y REMOTO DEL SISTEMA S.A.F. EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"*, a favor de las firmas **PROMEC S.R.L.** por un Monto Mínimo de **Guaraníes Ciento Noventa y Tres Millones Quinientos Treinta y Seis Mil (G.193.536.000.-)** y por un Monto Máximo de **Guaraníes Trescientos Nueve Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos (G.309.657.600.-) I.V.A. incluido**, y al **CONSORCIO NETVISION S.A. – COMERMEX S.A.** por un Monto Mínimo de **Guaraníes Doscientos Treinta y Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil (G.236.250.000.-)** y un Monto Máximo de **Guaraníes Trescientos Ocho Millones Setecientos Mil (G.308.700.000.-) I.V.A. incluido**, en base al informe de la *Comisión Evaluadora, el Dictamen de la UOC y el pedido de reconsideración realizado;*

3) AUTORIZAR al Señor Presidente de la Compañía a suscribir los contratos correspondiente;

4) ENCARGAR a la Gerencia correspondiente haga efectiva las comunicaciones requeridas según lo establecido en la Ley N° 2051/03.

ROGELIO R. BENÍTEZ V.
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Foliado del 01 al 04 incluida la presente.